



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

### ACLARACIÓN No.2

Concurso Privado  
MSPS/C3i-CP-001/2019

#### CONSULTORIA PARA LA "IDENTIFICACION DE ACTIVOS DIGITALES PRESENTES Y FUTUROS Y DEFINICION DEL CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE (C3i) PARA SAN PEDRO SULA"

De conformidad con lo establecido en la Cláusula IGO-4.1 Aclaración de los documentos de Concurso de la SECCION II - INSTRUCCIONES GENERALES A LOS OFERENTES, la Municipalidad de San Pedro Sula realiza las siguientes aclaraciones:

1. Con respecto a la aclaración a la consulta 16, entendemos que el artículo 21 de la LCE establece que los proveedores extranjeros pueden ser representados por una firma constituida de conformidad con las leyes naciones, y debido a que en nuestro caso el consorcio es representado por una empresa hondureña, bastaría que esta última presentara el respectivo certificado de inscripción a ONCAE.

**RESPUESTA:** Si es correcta la apreciación, solo es necesaria la inscripción como proveedor del Estado del representante Hondureño.

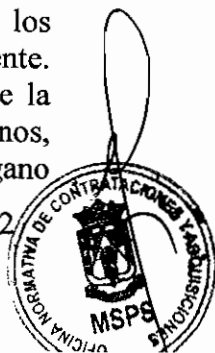
2. Con respecto a la aclaración a la consulta 14, entendemos que las empresas extranjeras no deberán acreditar ninguna autorización para ejercer comercio en Honduras ni estar inscrita en el registro correspondiente.

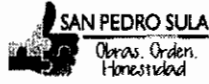
**RESPUESTA:** Si es correcta la apreciación, siempre y cuando mantengan que la empresa responsable dentro del Consorcio esté debidamente autorizada e inscrita bajo las leyes Hondureñas.

3. Con respecto a la aclaración a la consulta 15, entendemos que en lugar de presentar un Acuerdo de Consorcio bastará presentar una Carta de Intención de Formación de Consorcio donde se indique lo establecido en el artículo 17 de la LCE.

**RESPUESTA:** Si es correcta la apreciación, se transcribe lo establecido en el **ARTÍCULO 17**, de la Ley de Contratación del Estado.

**Ofertas en consorcio.** Diferentes interesados podrán participar en consorcio en los procedimientos de contratación, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para utilizar este mecanismo será necesario acreditar ante el órgano responsable de la contratación la existencia de un acuerdo de consorcio, en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con el órgano





## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

licitante, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Las partes integrantes responderán solidariamente ante la Administración por todas las consecuencias derivadas de la participación del consorcio en los procedimientos de contratación o en la ejecución del contrato que le fuere adjudicado.

4. Con respecto a la aclaración a la consulta 17, referente a que la Declaración Jurada de Confidencialidad y Secreto Profesional descrita en el IG015.2 numeral 9 y en el formulario No. 4 de los términos de referencia (sección VIII pág. 51) es totalmente diferente a la Declaración Jurada sobre los Artículos 15 y 16 de la LCE descrita en el IG015.2 numeral 7, por lo que la aclaración brindada no responde adecuadamente a la consulta realizada.

**RESPUESTA:** Si es correcta la apreciación, por un error involuntario en la Aclaración 1, se relacionó la misma con la Declaración Jurada sobre los Artículos 15 y 16 de la LCE.

5. Entendemos que la Declaración Jurada de Confidencialidad y Secreto Profesional descrita en el /GO 15.2 numeral 9 y en el formulario No. 4 de los términos de referencia (sección VIII pág. 51) será firmada por el Representante Legal del Consorcio.

**RESPUESTA:** Si es correcta la apreciación, la misma solo deberá ser firmada por el representante del Consorcio en el caso de las empresas participando como Consorcio, recordando lo establecido en el Artículo 17 de la LCE, segundo párrafo que literalmente establece que:

“Las partes integrantes responderán solidariamente ante la Administración por todas las consecuencias derivadas de la participación del consorcio en los procedimientos de contratación o en la ejecución del contrato que le fuere adjudicado.”

Atentamente,

José Andrés Vásquez C.  
Director Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCA)  
Municipalidad de San Pedro Sula

Cc: Archivo